



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N°0424-2011 - A - MPN**

Nasca, 27 JUN. 2011

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA, DEPARTAMENTO Y REGION ICA, QUIEN SUSCRIBE;**

**VISTO :**

El Expediente Administrativo N°5863-2011, presentado por MARÍA ANTONIETA RAMIREZ MELENDEZ, con fecha 13-6-2011, quien solicita LA ACLARACION Y CORRECCION DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N°00317-2011-AMPN, en atención al Expediente Administrativo principal N°3845 del 14-04-2011, respecto a la SUBDIVISION E INDEPENDIZACION de un Inmueble Urbano de propiedad del recurrente, ubicado en la Av. Zarumilla N.- 321, Sector San Carlos, comprensión del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica; y,

**CONSIDERANDO :**

- Que de conformidad con lo establecido en el Art. 191, de la Constitución Política del Estado Peruano, en estricta concordancia con lo señalado expresamente en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia,
- Que, de la revisión de los documentos presentados por el recurrente y antecedentes que obran en ésta Municipalidad, se advierte la emisión de 01 Resolución de Alcaldía N° -00317- 2011-AMPN, las mismas que no han tenido efectos Registrales, ya que por error involuntario se ha consignado datos incorrectos e incongruentes con el Plano de Subdivisión e Independización y Memoria Descriptiva correspondiente entre otros, consecuentemente adolece de defectos, que corresponde a ésta Municipalidad subsanarla.
- Que, los documentos adjuntados por el recurrente cumple con acreditar el Derecho de Propiedad, a través de la Escritura Pública de Compra Venta de fecha 10 de Octubre de 1976, celebrada ante la Notaria de Ica, que despacha el Dr. Eduardo Laos Mora, con la cual adquiere en propiedad un inmueble de 150.00 m2.



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0424-2011 - A - MPN

- Que, por medio de la Copia Literal de Dominio, está identificada que el área materia de Subdivisión e Independización, se halla en uno de mayor extensión de 15,192.50 m<sup>2</sup>, debidamente inscrita en la Partida N° 02002269 del Registro de Predios de Nasca, a favor de su anterior propietario AGUSTIN BOCANEGRA MEJIA, la misma que se constituye en la presente como el AREA MATRIZ.
- Que, el Plano perimétrico de Subdivisión e Independización, signado como UL-01 (Abril 2010), así como la Memoria Descriptiva correspondiente, autorizado por Ingeniero Civil habilitado, Ing civil Percy D. Flores Aguilar, ha sido declarada CONFORME a través del INFORME TÉCNICO N°-163, por el Área de División de Desarrollo Urbano - Rural y Catastro, en cuanto a sus áreas, linderos, medidas perimétricas y georeferenciación al sistema de Coordenadas Oficiales de la Red Geodésica Nacional UTM DATUM PSAD56, consecuentemente VISADA, con Opinión Favorable y procedente la Subdivisión e Independización, concordante con el Art.504, inciso Tercero del Código Procesal Civil, sustentado en las Resoluciones N°182-2005-SUNARP-TR-T, N°290-99-ORLC/TR y N°062-2006-SUNARP-TR-L-2006; todas ellas en vía de REGULARIZACION.
- Que, del mismo INFORME TÉCNICO se desprende, que el área matriz y la Subdivisión e Independización planteada, ha generado la identificación de 03 fracciones de terreno, la primera y principal que viene a ser el Área de Independización, con 150.00 m<sup>2</sup>, la segunda signada que viene a ser el Área Remanente ó Resultante con 15,042.50 m<sup>2</sup>, la tercera que viene a ser el Área Matriz con 15,192.50 m<sup>2</sup>.
- Que, el recurrente ha cumplido con cancelar anteriormente sus Derechos de trámite y pagos por Derechos de otorgamiento de Certificaciones de Numeración, Catastro, Visación de Plano, Memoria Descriptiva y pago del Impuesto predial, así como cumple con los requisitos que exige el Reglamento Nacional de Construcciones y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que amerita su atención.
- Que existe opinión favorable del Área de Asesoría Legal, y a mérito de las consideraciones expuestas y con las facultades que concede la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con arreglo a Ley:





**RESOLUCION DE ALCALDIA N°0424-2011 - A - MPN**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:**

En vía de Regularización Aclarar y Corregir, la Resolución de Alcaldía N°000317-2011, y para mejor resolver, se dispone dejarlas sin efecto en todos sus extremos.

**ARTICULO SEGUNDO:**

Aprobar de conformidad con el Plano signado como UL-01 y Memoria Descriptiva correspondiente, LA SUBDIVISION E INDEPENDIZACION del inmueble ubicado en la Av. Zarumilla N.- 321, del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica, de propiedad de con una extensión superficial de 150.00 m2, que recaerá sobre la Partida N°02002269 del Registro de Predios de Nasca, estableciendo el siguiente Resumen de áreas:

AREA MATRIZ	:	15,192.50 m2
AREA INDEPENDIZADA	:	150.00 m2
AREA RESULTANTE I	:	15,042.50m2

Cuyos linderos y medidas perimétricas son los siguientes:

**1.- DEL AREA INDEPENDIZADA: 150.00 m2**

POR EL NORTE	:	Colinda con la Av. Zarumilla, lado (G-H), con 6.00 ml.
POR EL SUR	:	Colinda con parte de Fundo, con el lote N.- 17, lado (I-J), con 6.00 ml. .
POR EL ESTE	:	Colinda con la propiedad de Teófilo Calle, lado (H-I), con 25.00 ml.
POR EL OESTE	:	Colinda con la propiedad de Víctor Miranda, lado (G-J), con 25.00 ml.

**2.- DEL AREA RESULTANTE: 15,042.00 m2**

POR EL NORTE	:	Con la Av. Zarumilla, lado (A-B), con 112.00 ml.
POR EL SUR	:	Colinda con la Calle Sucre, lado (D-C), con 75.00 ml.
POR EL ESTE	:	Colinda con la Avenida Los Paredones, lado (B-C), con 189.00 ml.
POR EL OESTE	:	Colinda con el pasaje Pepe en línea quebrada de tres tramos: lado (A-F),90.00 ml., lado (F-E), con 20.94 ml., lado (E-D), 90.00 ml.





**RESOLUCION DE ALCALDIA N°0424-2011 - A - MPN**

**ARTICULO TERCERO. -**

Se dispone de OFICIO, la afectación del área de 150.00 m<sup>2</sup>, con los linderos y medidas perimétricas indicadas en el numeral 4) del anterior Artículo.

**ARTICULO CUARTO. -**

Las ligeras discrepancias de LINDEROS entre lo consignado en la Escritura Pública y lo consignado en el Plano de Subdivisión y Memoria Descriptiva, serán RECTIFICADOS, por error en el modo de cálculo y representar un mayor grado de precisión, tal cual están expuestas en la presente Resolución, toda vez que las medidas perimétricas son subsistentes.

ORDENÁNDOSE se inscriba la presente RESOLUCIÓN DE SUBDIVISION E INDEPENDIZACION DE LOTE en el Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde  
ALCALDE